PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-00693-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONSE SANTANDER contra CARLOS EDUARDO ZEA CANO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado. Ofíciese

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodial.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

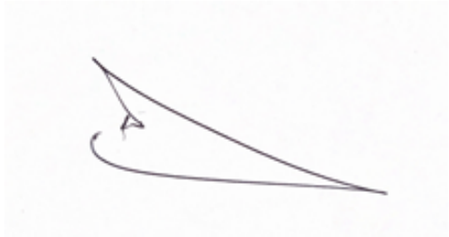

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **3848** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico, **3849** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla-Atlántico, **3850** a Bancolombia, Banco Av Villas, Banco Popular y Banco Bogotá y **3852** a Pagador de Comercial de Negocios Zona Franca.